



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

ACUERDO DE LA COMISION DE PARTICIPACION CIUDADANA, POR EL QUE SE SOLICITA A LA COMISIÓN DE GOBIERNO CONVOQUE A UNA REUNIÓN DE TRABAJO A LA BREVEDAD POSIBLE ENTRE LAS COMISIONES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, V LEGISLATURA Y LA CONSEJERA PRESIDENTA Y CONSEJEROS ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL DISTRITO FEDERAL.

ANTECEDENTES.

PRIMERO.- En fecha veintisiete de Mayo de dos mil diez, el C. Jefe de Gobierno del Distrito Federal, tuvo a bien publicar en Gaceta Oficial del Distrito Federal número 848, el decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Con fecha de veintidós de junio de dos mil diez, la Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, Dip. Lizbeth E. Rosas Montero, dirigió un oficio a la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el cual se solicitaba atentamente proporcionara información por escrito respecto de la elección vecinal de octubre próximo. Con la finalidad de analizarla y posteriormente realizar una reunión entre los integrantes de esta comisión y los consejeros electorales del IEDF.

TERCERO.- Con fecha veintiocho de junio de dos mil diez, la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Distrito Federal, Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez, turnó oficio de respuesta a la Presidenta de la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa del



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

Distrito Federal, Dip. Alejandra Barrales Magdalena (sic); en donde informa que no podrá obsequiar la solicitud de presentar a la Comisión de Participación Ciudadana de la Asamblea Legislativa un informe de las actividades que ese organismo desarrolla, en atención, comenta, a la “Autonomía” de dicho organismo.

Así mismo fundamenta su negativa en mencionar que no existe fundamento legal alguno para dicho requerimiento; y que no se encuentra sustentando en un acuerdo de la Comisión de Participación Ciudadana, de la Comisión de Gobierno o en una determinación de la Comisión Permanente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal tiene facultades para legislar en las materias civil y penal; normar el organismo protector de los derechos humanos, participación ciudadana, defensoría de oficio...., según el artículo 122 BASE PRIMERA fracción V, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 42 fracciones XII y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa, tiene facultades para Legislar en materia de Participación Ciudadana. Y comunicarse con los otros órganos locales de gobierno... así como con cualquier otra dependencia o entidad, por conducto de su mesa directiva, la comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso, de conformidad con lo que dispongan las leyes correspondientes



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

TERCERO. Que de conformidad con el artículo 28 párrafo Segundo, Cuarto y Quinto del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, las Comisiones son órganos internos para el mejor y mas expedito desempeño de las funciones legislativas, políticas, administrativas., las comisiones conocerán en el ámbito de su competencia de las iniciativas, proposiciones con o sin puntos de acuerdo o asuntos que le sean turnados por la mesa directiva, así como también las comisiones podrán efectuar directamente investigaciones, foros y consultas, sobre los asuntos a su cargo.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, son autoridades en materia de participación ciudadana, el Jefe de Gobierno, La Asamblea Legislativa, el Instituto Electoral y el Tribunal Electoral, todos ellos del Distrito Federal, además de los Jefes Delegacionales.

QUINTO.- Que de conformidad con los artículos 15 y 16 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, se estipula que:

Las autoridades del Distrito Federal, en su ámbito de competencia, están obligadas a garantizar el respeto de los derechos previstos en esta Ley para los habitantes, los ciudadanos y los vecinos del Distrito Federal.

Las autoridades promoverán entre los habitantes, ciudadanos y vecinos del Distrito Federal, a través de campañas informativas y formativas, programas de: formación para la ciudadanía, mejoramiento de la calidad de vida, representación y promoción de los intereses generales, sectoriales y comunitarios, promoción y desarrollo de los principios



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

de la participación ciudadana, fomento a las organizaciones ciudadanas, instrumentos de participación ciudadana y órganos de representación ciudadana.

El Instituto Electoral coordinará el proceso de elección de los comités ciudadanos y de los consejos de los pueblos.

La Asamblea Legislativa, a través de su Comisión de Participación Ciudadana y en el ámbito de sus atribuciones, coadyuvará con el Instituto Electoral para el cumplimiento de lo señalado en los artículos 15 y 16 de la Ley de Participación ciudadana del Distrito Federal.

SEXTO. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 fracción XV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a la Comisión de Gobierno le corresponde las funciones, facultades y atribuciones establecidas en el precepto citado así como las demás que le confiere esta ley y otras disposiciones legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana, aprueban el siguiente:



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

ACUERDO

ÚNICO Se aprueba solicitar a la Comisión de Gobierno convoque a una reunión de trabajo, a la brevedad posible, entre las Comisiones de Participación Ciudadana, la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal V Legislatura y la Consejera Presidenta y Consejeros Electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal, a fin de dar cumplimiento a la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de junio de 2010.

Firman los diputados integrantes de la Comisión de Participación Ciudadana

HOJA DE FIRMAS. 1/2

DIP. LIZBETH E. ROSAS MONTERO
PRESIDENTA

DIP. RAFAEL MIGUEL MEDINA
PEDERZINI
VICEPRESIDENTE

DIP. BEATRIZ ROJAS MARTÍNEZ
SECRETARIA



COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

V LEGISLATURA

HOJA DE FIRMAS. 2/2

DIP. MARÍA DE LOURDES AMAYA
REYES
INTEGRANTE

DIP. HORACIO MARTÍNEZ MEZA
INTEGRANTE

DIP. JOSÉ LUIS MUÑOZ SORIA
INTEGRANTE

DIP. ADOLFO ORIVE BELLINGER
INTEGRANTE

DIP. JUAN PABLO PÉREZ MEJÍA
INTEGRANTE

DIP. LEOBARDO JUAN URBINA
MOSQUEDA
INTEGRANTE